



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A  
CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE  
GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:  
SENAE-MEE-2-2-026  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 1 de 32



SENAE-MEE-2-2-026-V1

# MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

ABRIL 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





### HOJA DE RESUMEN

#### Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento de despacho de licores importados a consumo sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetado fiscal.

#### Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) a consumo de whisky, ron, tequila y vodka sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales; para garantizar la facilitación y control de las actividades de comercio exterior.

#### Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ec. Marruth Alvarado García Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ec. Roberto Rodríguez Melilla Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación


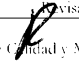

#### Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:


Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial: Requerimiento No. CMC-153-0-2014, No. CMC-177-0-2014	Ec. Marruth Alvarado García

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. NORMATIVA VIGENTE .....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6. PROCEDIMIENTOS .....	11
7. FLUJOGRAMAS.....	21
8. INDICADORES .....	23
9. ANEXOS.....	24

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-2-026</b> Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 32
---	---	--

## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) a consumo de whisky, ron, tequila y vodka sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales; para garantizar la facilitación y control de las actividades de comercio exterior.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo físico, técnicos operadores del área de aforo físico, al guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, agentes de aduana, importadores y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con la transmisión de la declaración bajo el régimen de consumo, continúa con el etiquetado de las mercancías y finaliza con la nacionalización de las mismas.

Comprende los siguientes procesos:

- Generación de órdenes de pedido de etiquetas fiscales.
- Recepción y entrega de etiquetas fiscales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al Importador.
- Proceso de etiquetado de las mercancías.

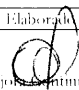
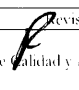

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Transmisión de declaración de importación.
- Proceso de aforo.
- Rechazo de declaración de importación.

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo físico, técnicos operadores de aforo físico, al guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, agentes de aduana, importadores y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

3.2 La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10/febrero/2014.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0300-RE, Regulaciones para el Control Posterior de las Bebidas Alcohólicas Importadas, Registro Oficial Suplemento N°86, 23/septiembre/2013.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0185-RE, Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas, Registro Oficial Suplemento N°478, 13/abril/2015.

#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la importación de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetado fiscal:



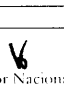
5.1.1 **Etiquetas fiscales:** Son etiquetas especiales no reutilizables luego de su primera colocación, que cuentan con medidas de seguridad que permite la identificación, el registro y la trazabilidad de la mercancía a la cual se adhiere, en forma electrónica y a través de un sistema informático de verificación que será utilizado por la autoridad aduanera.

5.1.2 **Importación a consumo de licor:** Para efectos de este documento se refiere a la importación al régimen de consumo de bebidas alcohólicas de whisky, vodka, tequila y ron, que están obligados según resolución SENAE-DGN-2015-0185-RE a aplicar etiquetas fiscales, las mismas que son proporcionadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.


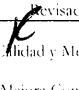

5.1.3 **Orden de pedido:** Es la solicitud de etiquetas fiscales que se genera de manera automática a través del sistema informático Ecuapass, en el momento en que el importador realiza la transmisión de la declaración compensatoria de importación a consumo de licor.

5.1.4 **Etiquetar mercancía:** Es la acción de adherir la etiqueta fiscal a la botella de licor. Esta acción es de exclusiva responsabilidad del importador.

5.1.5 **Dispositivo de escaneo:** Es un dispositivo de uso exclusivo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, utilizado para autenticar las etiquetas, una vez hayan sido activadas, permitiendo identificar, validar y rastrear la presencia del código en las etiquetas fiscales.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.1.6 Descripciones mínimas:** Campos obligatorios de la declaración aduanera de importación que contiene información predefinida del nombre de la mercancía, clase, marca, modelo y otras características del licor importado sujeto al etiquetado fiscal.
- 5.1.7 Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales:** Sistema del proveedor que permite el registro de recepción, activación, rastreo e inhabilitación informática de las etiquetas fiscales contenidas en la orden de pedido.
- 5.2** Las mercancías que aplican para etiquetas fiscales requieren obligatoriamente descripciones mínimas.
- 5.3** La declaración compensatoria de importación a consumo (DAI) solo debe incluir subpartidas de licores sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales, es decir, no se aceptan aquellas que además de contener subpartidas de licores contengan otro tipo de mercancías, sin perjuicio de que se puedan realizar declaraciones compensatorias de importación para las demás mercancías. Sin embargo, la declaración al régimen de depósito aduanero precedente puede contener licores y mercancías distintas a estos.
- 5.4** En las declaraciones de importación de depósito aduanero y de consumo de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales, las unidades comerciales deben ser declaradas en tipo de unidad “[U] Unidad”, es decir, en unidades de botellas.
- 5.5** Al momento de la aceptación de la declaración compensatoria de importación a consumo, el sistema informático Ecuapass genera una liquidación por concepto de tasa de etiquetas fiscales y la liquidación de tributos respectiva, las mismas que deben ser pagadas para iniciar el proceso de generación de etiquetas fiscales.
- 5.5.1** Una vez cancelado el valor de la liquidación por concepto de tasa de etiquetas fiscales al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, este valor no puede ser devuelto al importador en ninguna circunstancia, ni en caso de que la declaración de importación sea sometida al rechazo.
- 5.5.2** En caso de declaraciones compensatorias de importación a consumo con tipo de pago garantizado, la liquidación por concepto de tasa de etiquetas fiscales, no puede ser garantizada.
- 5.6** El canal de aforo asignado a las declaraciones compensatorias de importación a consumo de licor es aforo físico intrusivo; en caso de que la DAI obtenga un canal de aforo diferente, es responsabilidad del importador y de su agente de aduana solicitar el cambio de canal de aforo a físico intrusivo a través del sistema informático Ecuapass y comunicar a la Dirección de Despacho del Distrito de Guayaquil del particular.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

- 5.7 El importador debe comunicar mediante oficio dirigido a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos el nombre de los delegados a efectuar el retiro de las etiquetas fiscales, adjuntando al mismo los siguientes documentos:
- Copia a color de Cédula de Identidad y certificado de votación del importador.
  - Copia a color de Cédula de Identidad y certificado de votación de los delegados del importador.
  - Copia a color de Credenciales actualizadas de Agente de Aduana y de Auxiliar (en caso de que el autorizado sea el agente de aduana o un auxiliar).
  - Certificación de Aportación Laboral actualizada de los delegados del importador.

Esta documentación debe ser enviada por única ocasión o actualizada en caso de que existan cambios de los delegados.




- 5.8 Las etiquetas fiscales deben ser retiradas por el importador o su delegado en la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dentro del plazo de dos días laborables posteriores a la recepción de la notificación de retiro de etiquetas fiscales enviada automáticamente por el sistema informático Ecuapass, para el efecto la persona autorizada que va a efectuar el retiro de las etiquetas fiscales debe presentar la cédula de identidad original.

- 5.9 El guardalmacén aduanero de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos o su delegado debe efectuar la entrega de la orden de pedido de etiquetas fiscales de la DAI al importador o su delegado, previa verificación de la persona autorizada al retiro de las mismas, y proceder a la activación y entrega de las mismas en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales.


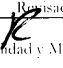

- 5.10 La cantidad de etiquetas fiscales entregadas al Importador corresponde a la cantidad de unidades comerciales declaradas en la DAI compensatoria a consumo y existe una única orden de pedido de etiquetas fiscales por declaración compensatoria de importación a consumo, es decir, no existe opción a reposición o reemplazo de las mismas en ninguna circunstancia. Para conocer más detalladamente, las especificaciones de embalaje de etiquetas fiscales remítase al Anexo 1.

- 5.11 Las novedades con las etiquetas fiscales pueden ser daño, pérdida, robo o hurto y/o sobrante. Las novedades por daño se pueden dar cuando la etiqueta fiscal es adherida de manera incorrecta a la botella de licor, o cuando es adherida en una botella con descripción diferente, o en los demás casos que perjudiquen la integridad de la etiqueta fiscal.

- 5.12 Las novedades que ocurran con las etiquetas fiscales deben ser reportadas en el portal externo del sistema informático Ecuapass, a través de la opción “Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante”. Para mayor detalle del uso de esta pantalla remitirse al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-030 Instructivo de Sistemas para Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

- 5.13 El importador debe mediante oficio Quipux dirigido al Director Distrital de Guayaquil Marítimo, indicar las novedades ocurridas con las etiquetas fiscales, detallando los ítems, cantidad de etiquetas, rangos de series de etiquetas fiscales afectadas, etcétera. Dicho oficio debe incluir además el número de la solicitud que previamente se registra en el Ecuapass.
- 5.13.1 En caso de robo o pérdida de etiquetas fiscales, el importador debe adjuntar al oficio Quipux, los soportes necesarios para justificar las novedades, como denuncias a la fiscalía y demás que fueran necesarios.
- 5.13.2 En caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, el importador debe acercarse al Servicio Nacional de Aduana de Ecuador y entregar todas las etiquetas reportadas como dañadas o sobrante al funcionario designado para el efecto.
- 5.14 Las novedades con el etiquetado pueden ser de dos tipos parcial o total, parcial si la novedad afecta a una parte de la mercancía y total si afecta a toda la mercancía contenida en la declaración aduanera de licor.
- 5.15 En caso de existir novedad parcial con las etiquetas fiscales de una declaración compensatoria de importación a consumo de licor, antes o durante el proceso de aforo, solo puede ser nacionalizada la mercancía que se encuentre correctamente declarada y correctamente etiquetada.
- 5.16 En caso de existir novedad total con las etiquetas fiscales de una declaración compensatoria de importación a consumo de licor, antes o durante el proceso de aforo, la declaración debe acogerse al rechazo.
- 5.17 El guardalmacén aduanero o su delegado debe efectuar la recepción de las etiquetas dañadas o sobrantes, previamente registradas por el importador, a través de la opción de portal interno del sistema informático Ecuapass *“Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas”*. Para mayor detalle del uso de esta pantalla remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-2-145 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas”*.
- 5.18 Para el caso de daño, pérdida, robo o hurto, y/o sobrante parcial o total de etiquetas fiscales, el guardalmacén aduanero o su delegado debe revisar periódicamente si existen solicitudes en estado *“Aprobada”*, a través de la opción de portal interno del sistema informático Ecuapass *“Consulta de Solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”*, para proceder a la inhabilitación informática de las etiquetas fiscales a través del Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales y en el sistema informático Ecuapass. Para mayor detalle del uso de la pantalla de consulta remitirse al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-2-147 Instructivo de Sistemas para la consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”*.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



5.19 El importador debe considerar como atributos mínimos exigidos en el etiquetado fiscal de licores los que se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás consideraciones y requisitos que se deben cumplir para obtener la salida autorizada de dichas mercancías.

- 5.19.1 Etiqueta fiscal adherida en la botella de licor: Las botellas de licor amparadas en la DAI deben poseer adherida la etiqueta fiscal.
- 5.19.2 Posición aceptada e integridad de la etiqueta fiscal en la botella de licor: La etiqueta fiscal debe encontrarse íntegra, sin daños o enmendaduras y correctamente pegada en la botella de licor.
- 5.19.3 Validación del código de la etiqueta fiscal: El código de la etiqueta fiscal debe ser válido, este atributo es verificado al momento del acto de aforo con el dispositivo de escaneo utilizado para este fin.
- 5.19.4 Asociación correcta entre la información contenida en la etiqueta fiscal y la descripción del producto: Las botellas de licor cumplen con este atributo siempre que la información contenida en la etiqueta fiscal coincida con la descripción física de las botellas de licor.



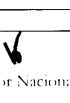
El importador puede realizar la validación del código de la etiqueta y la información contenida en la misma a través de la aplicación móvil “*Verificame*”. Para conocer más detalladamente, las indicaciones de uso y aplicación de las etiquetas fiscales en las botellas de licor remítase al Anexo 2.

5.20 El técnico operador de aforo físico debe efectuar el proceso de aforo del etiquetado fiscal de licores acorde a lo especificado en el procedimiento documentado “*SENAE-IT-2-2-001 Instructivo de trabajo para la revisión de etiquetas fiscales en el aforo físico de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales*”.

5.21 Si durante el acto de aforo se detecta que al menos una de las botellas de licor no cumple en uno o más de los atributos mencionados en la consideración 5.19 el técnico operador debe observar la DAI y solicitar la subsanación de la no conformidad notificando al declarante a través del sistema informático Ecuapass para que proceda a la verificación del etiquetado, subsanación de la no conformidad y se programe una segunda fecha de aforo. Si habiendo efectuado el segundo acto de aforo se encontrase una no conformidad, el técnico operador debe realizar la revisión y escaneo al cien por ciento de las botellas de licor contenidas en la Declaración Aduanera.

5.22 En las declaraciones compensatoria de importación a consumo y sustitutivas, no se permiten correcciones a la información para los siguientes campos:

- Nombre del Importador
- Nombre del Agente de Aduana
- Nombre de la mercancía
- Clase
- Marca Comercial

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- Modelo
- Otras características
- Origen
- Procedencia
- Número de registro sanitario

5.23 Se pueden efectuar correcciones durante el proceso de aforo para disminuir las unidades comerciales de la DAI a consumo de licores en caso de presentarse novedades con las etiquetas fiscales, bajo ninguna circunstancia se permite el aumento de unidades comerciales de licores para su nacionalización.


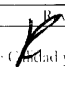
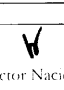
5.24 El técnico operador de aforo físico puede separar durante el acto de aforo las botellas de licor que por daño, pérdida, robo o hurto y/o sobrante de las etiquetas fiscales no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el etiquetado fiscal y además solicitar al declarante efectuar la respectiva solicitud de corrección de la DAI, se permite solo nacionalizar botellas de licor sin novedad en la etiqueta fiscal, debido a que en ninguna circunstancia existe reposición de etiquetas, si existe novedad en el etiquetado dichas mercancías deben ser nacionalizadas en una nueva declaración compensatoria de importación a consumo.

5.25 Para aprobar las correcciones de la DAI derivadas de las novedades ocurridas con las etiquetas fiscales, el técnico operador de aforo físico debe verificar en el sistema informático Ecuapass que las solicitudes de “Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante” asociadas a la declaración aduanera se encuentren en estado “Aprobada”.

5.26 Para efectuar el cierre de aforo, el técnico operador de aforo físico debe verificar en el sistema informático Ecuapass que las solicitudes de “Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o sobrante” asociadas a la declaración aduanera, se encuentren en estado “Regularizado”.

5.27 Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección “Procedimientos”, tenga en cuenta los siguientes documentos:

- 5.27.1 “SENAE-ISIE-2-2-144 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Entrega de Etiquetas Fiscales”
- 5.27.2 “SENAE-ISEE-2-2-029 Instructivo de Sistemas para el Registro de confirmación para aforo de mercancías”.
- 5.27.3 “SENAE-MEE-2-2-004 Manual Específico para la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo”.
- 5.27.4 “SENAE-ISIE-2-2-010 Instructivo de Sistemas para el Registro de Resultado de Aforo-Importación”
- 5.27.5 “SENAE-ISIE-2-2-013 Instructivo de Sistemas para el Informe de Aforo-Importación”
- 5.27.6 “SENAE-ISIE-2-2-146 Instructivo de Sistemas para la Aprobación / Rechazo de solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información


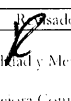
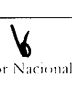


- 5.27.7 "SENAE-ISIE-2-2-145 Instructivo de Sistemas para la Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas".
- 5.27.8 "SENAE-MEE-2-2-006 Manual Específico para la corrección, sustitución y rechazo de declaración aduanera de importación (DAI)"

## 6. PROCEDIMIENTOS

### 6.1. Proceso de declaración de importación compensatoria a consumo de licores sujetos al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite declaración a consumo con régimen precedente 70.	DAI 70 con salida de depósito temporal.	Realiza la transmisión de la declaración a consumo con régimen precedente 70 (depósito aduanero).	Importador/ Declarante	Declaración aduanera de importación a consumo.
2	Genera la liquidación de tributos y la liquidación de tasa de etiquetas fiscales.	Declaración aduanera de importación a consumo.	Genera dos liquidaciones, la liquidación por tributos y otra liquidación de tasa de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Liquidación de tributos. Liquidación de tasa de etiquetas fiscales.
3	Paga la liquidación de tributos y tasa por etiquetas fiscales	Liquidación de tributos. Liquidación de tasa de etiquetas fiscales.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y tasa por etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.5.1 y 5.5.2	Importador/ Declarante	Liquidación de tributos y tasa de etiquetas fiscales pagadas.
4	Recepta la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Liquidaciones de tributos y tasa de etiquetas fiscales pagadas.	Recepta la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido receptada.
5	Genera la solicitud de orden de pedido de etiquetas fiscales.	Orden de pedido receptada.	Genera la orden de pedido de etiquetas fiscales.	Ecuapass	Orden de pedido generada.
6	Registra la orden	Orden de	Registra la orden de	Guardalmacé	Orden de

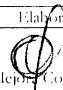
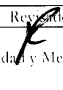
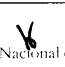
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:  
SENAE-MEE-2-2-026  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 12 de 32

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	de pedido de etiquetas fiscales generada.	pedido generada.	pedido, paquete de etiquetas fiscales, en Ecuapass <u>portal interno</u> >Sistema de despacho de importación > Despacho general de la importación > Etiquetas Fiscales > <b>Recepción de etiquetas fiscales del proveedor</b> , una vez que las etiquetas han sido receptadas y generadas para su posterior entrega al importador.  Tener en cuenta la consideración 5.27.1 del presente documento.	n aduanero o su delegado	pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.
7	Envía notificación.	Orden de pedido registrada en el sistema informático Ecuapass.	Una vez registrada la recepción de etiquetas fiscales, se envía de manera automática una notificación al correo electrónico registrado por el importador, comunicando que las etiquetas fiscales pueden ser retiradas.	Ecuapass	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.
8	Registra activación y entrega de la orden de pedido.	Notificación de retiro de Etiquetas Fiscales.	Previa entrega de las etiquetas fiscales al importador, el guardalmacén aduanero o su delegado procede a la activación de las etiquetas fiscales, a través del escaneo del código de barras identificador de la orden o el registro manual del	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

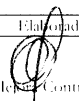




MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A  
CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE  
GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:  
SENAE-MEE-2-2-026  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 13 de 32

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			código en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto, para su posterior registro de la entrega de la orden en Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; <b>Recepción de etiquetas fiscales del proveedor.</b></u> Tener en cuenta las consideraciones 5.9 y 5.27.1 del presente documento.		
9	Recibe paquete de la orden de pedido y firma la recepción.	Etiquetas entregadas/ Orden de pedido de etiquetas fiscales activada.	Recibe el paquete de etiquetas fiscales y firma la recepción.	Importador/ Declarante	Paquete de orden de pedido de etiquetas fiscales recibidas.
10	Etiqueta la mercancía.	Paquete de orden de pedido de etiquetas fiscales recibidas.	Procede al etiquetado fiscal de las botellas de licor en el depósito aduanero donde se encuentra ubicada físicamente la mercancía sujeta al etiquetado fiscal, considerando la responsabilidad que posee de salvaguardar la integridad de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta la consideración 5.19 del presente documento.	Importador/ Declarante	Botellas de licor etiquetadas.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

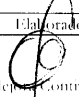






MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL


Código:  
SENAE-MEE-2-2-026  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 14 de 32

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
11	Confirma etiquetado.	Botellas de licor etiquetadas.	Confirma que la mercancía ha sido etiquetada y puede pasar a proceso de aforo, para lo cual ingresa al sistema Ecuapass <u>Portal externo &gt; Tramites Operativos&gt;Formulario solicitud de categoría&gt; Registro de confirmación para aforo de mercancías y.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.2 del presente documento.	Importador/ Declarante	DAI en proceso de aforo.
12	Afora mercancía.	DAI en proceso de aforo.	El funcionario de aforo físico, realiza el aforo de la mercancía en el depósito aduanero que esta se encuentre. En caso de que se requieran correcciones a la DAI, estas deben ser realizadas antes del cierre de aforo. Tener en cuenta las consideraciones 5.20, 5.23, 5.24, 5.25 y 5.27.3 del presente documento.	Técnico Operador de aforo físico.	Mercancía aforada.
13	Registra el cierre de aforo de la mercancía.	Mercancía aforada.	El funcionario de aforo físico registra el cierre de aforo de la mercancía en el Ecuapass utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno &gt; sistema de despacho de importación&gt; Despacho General de la importación&gt;Aforo y aprobación &gt; Informe</u>	Técnico Operador de aforo físico.	Cierre de aforo registrado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



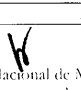


	<p align="center"><b>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL</b></p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-026 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 15 de 32</p>
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>de Aforo</u> Tener en cuenta las consideraciones 5.26, 5.27.4 y 5.27.5 del presente documento. Fin del proceso.		
14	Genera salida autorizada.	Cierre de aforo registrado.	Genera la salida autorizada de las mercancías.	Ecuapass	Mercancía con salida autorizada.

**6.2. Proceso de registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra etiquetas fiscales por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total de etiquetas fiscales.	Ingresar al sistema Ecuapass <u>Portal externo &gt; Tramites Operativos&gt;Formulario solicitud de categoría&gt; Registro de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante</u> y registra las novedades parciales o totales encontradas. Tener en cuenta la consideración 5.12 del presente documento.	Importador /Declarante	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.
2	Envía oficio.	Etiquetas registradas en Ecuapass por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total.	Envía oficio dirigido al Director Distrital de Guayaquil Marítimo, comunicando las novedades de las etiquetas fiscales. Tener en cuenta las consideraciones 5.13.1 y 5.13.2. En caso de que entre las novedades se reporte el daño o sobrante de una o más	Importador/ Declarante	Oficio enviado.

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



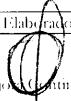
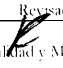

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			etiquetas ir a la actividad 3, en caso de robo, hurto o pérdida continuar con la actividad 5.		
3	Entrega las etiquetas dañadas o sobrante.	Oficio enviado.	Entrega las etiquetas que reportó como dañadas o sobrante al guardalmacén aduanero o su delegado.	Importador /Declarante	Etiquetas dañadas entregadas.
4	Confirma recepción de etiquetas dañadas y /o sobrante.	Etiquetas dañadas entregadas.	Recepta las etiquetas dañadas y/o sobrantes y registra la recepción de las mismas en el Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt;Recepción y anulación de etiquetas fiscales dañadas.</u> Tener en cuenta la consideración 5.17	Guardalmacén aduanero o su delegado	Etiquetas recibidas.
5	Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad.	Etiquetas recibidas.	Revisa el oficio Quipux y el registro de etiquetas fiscales con novedad previamente ingresado por el importador en Ecuapass, el número de registro debe constar en el oficio. Tener en cuenta las consideraciones generales 5.13.1 y 5.13.2. En el caso de daño o sobrante de etiquetas fiscales, debe verificar que dichas etiquetas hayan sido recibidas por	Director de Despacho de Guayaquil Marítimo o su delegado.	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---




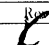



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>el guardalmacén aduanero a través de Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt;Consulta de Solicitud de etiquetas fiscales por Daño, Pérdida o Robo</u>, el registro de la solicitud debe tener estado "Pendiente de aprobación".</p> <p>Si el registro es aprobado continúa con la actividad 7, caso contrario continúa con la actividad 6.</p>		
6	Rechaza el Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	<p>Rechaza el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; aprobación/rechazo de solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u>. Tener en cuenta la consideración 5.27.6.</p> <p>Fin de proceso.</p>	Director de Despacho de Guayaquil Marítimo o su delegado.	Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total rechazado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
7	Aprueba el Registro de etiquetas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total	Oficio y registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante revisado. Aprobación /Rechazo.	Aprueba el registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante parcial/total previamente generado por el importador en Ecuapass <u>portal interno&gt;Sistema de despacho de importación &gt; Despacho general de la importación &gt; Etiquetas Fiscales &gt; aprobación/rechazo solicitudes de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante.</u> Tener en cuenta la consideración 5.27.6.	Director de Despacho de Guayaquil Marítimo o su delegado.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada.
8	Revisa notificación para la desactivación de etiquetas fiscales.	Registro de etiquetas fiscales con novedades en estado aprobada.	Revisa en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno&gt; Sistema de Despacho de Importación&gt;Despacho General de la Importación &gt;Etiquetas Fiscales&gt;Consulta de solicitud de Etiquetas Fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante</u> verifica aquellas solicitudes en estado "Aprobada" y revisa la notificación de correo electrónico recibida por dichas solicitudes para que proceda a la desactivación de las	Guardalmacén Aduanero o su delegado	Notificación revisada.


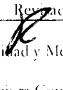

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:  
SENAE-MEE-2-2-026  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 19 de 32

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			etiquetas fiscales contenidas en el registro de Ecuapass por pérdida, robo, daño o sobrante. Tener en cuenta la consideración 5.18. del presente documento.		
9	Desactiva etiquetas fiscales.	Notificación revisada.	Procede a la desactivación de etiquetas fiscales en el Sistema de Gestión de Etiquetas Fiscales asignado para el efecto así como en el sistema informático Ecuapass a través de la opción <u>Portal interno&gt; Sistema de Despacho de Importación&gt; Despacho General de la Importación &gt; Etiquetas Fiscales&gt; Recepción y Anulación de etiquetas fiscales dañadas</u> , una vez confirmada la desactivación el estado del registro de la solicitud cambia a "Regularizado". Tener en cuenta la consideración 5.27.7 del presente documento. En caso de que la novedad por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante sea por el total de las etiquetas fiscales de la orden de pedido asociada a la DAI continúe con la actividad 10. Caso contrario, si la novedad es parcial, fin	Guardalmacé n aduanero o su delegado.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularizado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

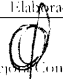

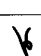




MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

Código:  
SENAE-MEE-2-2-026  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2015  
Página 20 de 32

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			del proceso.		
10	Solicita el rechazo de la declaración de importación.	Registro por daño, pérdida, robo o hurto, sobrante regularizado.	Solicita el rechazo de la DAI, a través del Ecuapass en <u>Portal Externo&gt;Trámites Operativos&gt;1.1 Elaboración de e-Doc Operativo&gt;1.1.1. Documentos electrónicos&gt;Sustitutivo de detalle del documento de importación</u> . Tener en cuenta la consideración 5.27.8.	Importador/ Declarante	Solicitud de rechazo enviada.
11	Aprueba la solicitud de rechazo de la DAI.	Solicitud de rechazo enviada.	Aprueba la solicitud de rechazo de la DAI, a través del Ecuapass <u>Portal Interno&gt; Despacho General de Importación&gt; Registro de cancelación&gt; Registro de anulación de declaración y rechazo</u> . Tener en cuenta la consideración 5.27.8 Fin del proceso.	Aforador	Solicitud de rechazo aprobada.

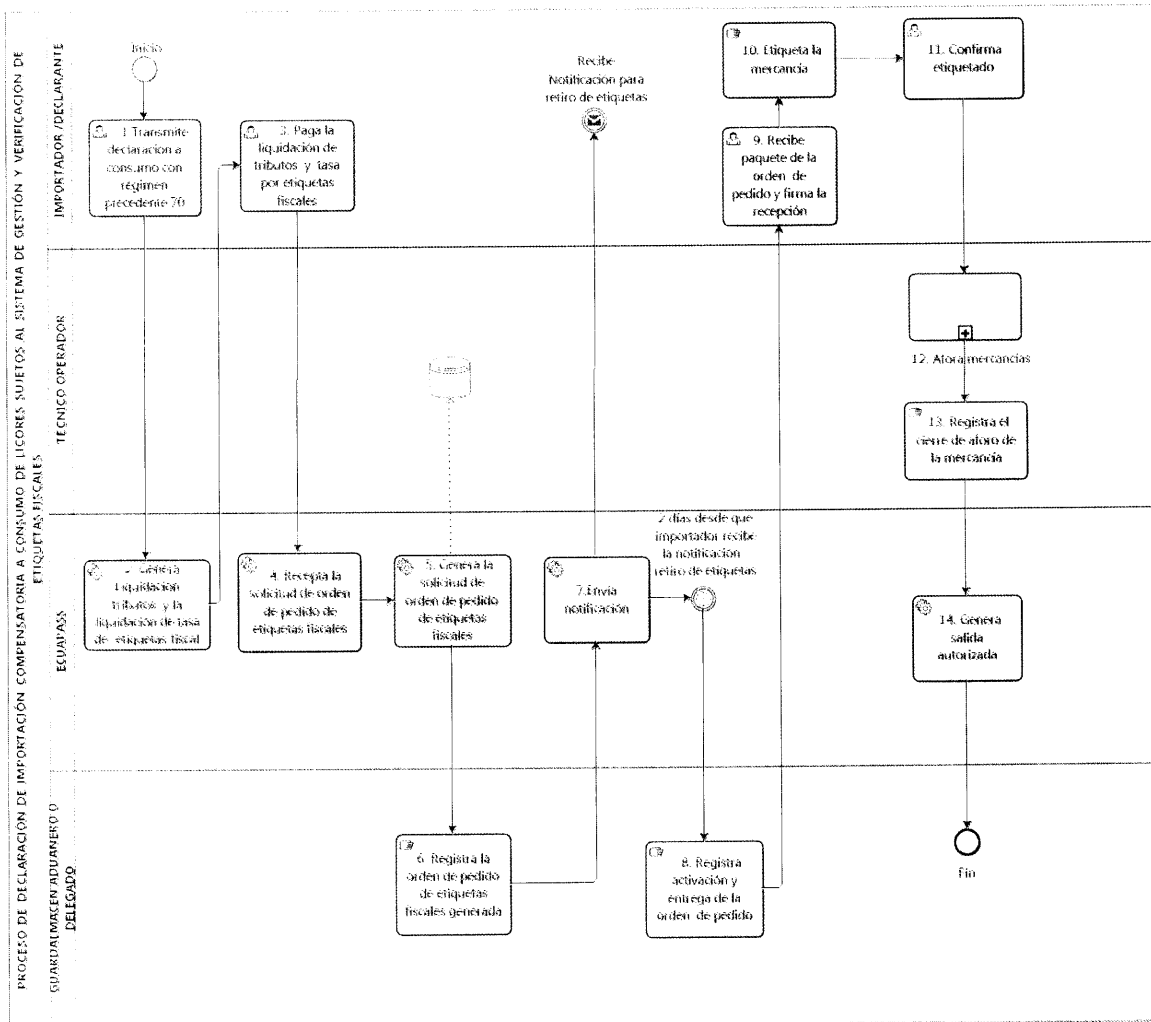
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



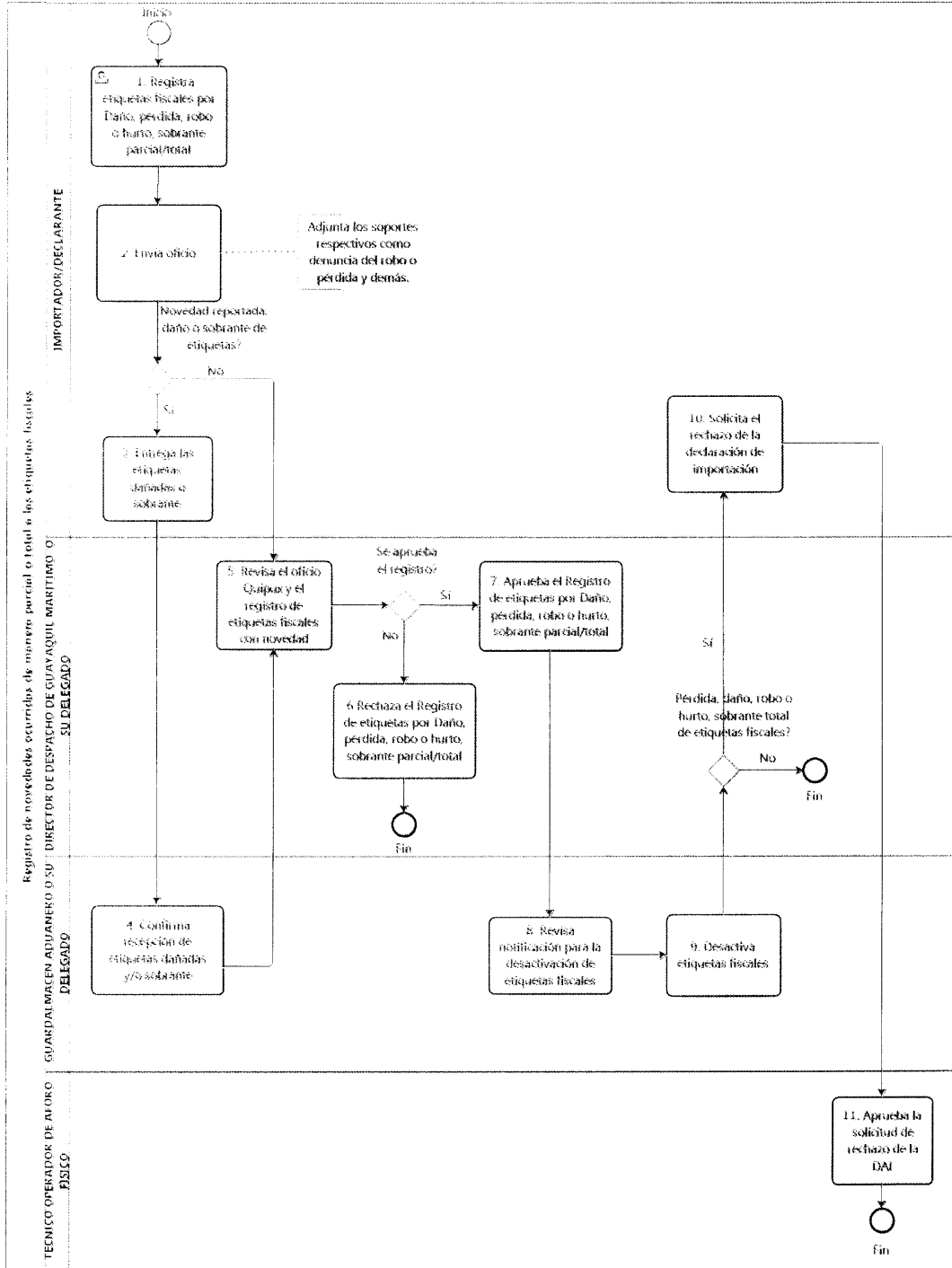
## 7. FLUJOGRAMA


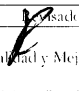
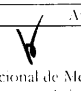
### 7.1 Declaración de importación a consumo de mercancías de licor que aplican etiquetas fiscales



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 7.2 Registro de novedades ocurridas de manera parcial o total a las etiquetas fiscales

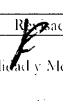


Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la dirección de Despacho o jefatura de procesos aduanero aforo físico, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de retiro de las etiquetas fiscales.	Tiempo transcurrido entre la confirmación de las etiquetas fiscales recibidas y la entrega de etiquetas fiscales al importador.	2 días	Excel	Mensual
2	Registros de novedades reportadas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante.	Número de solicitudes registradas por Daño, pérdida, robo o hurto, sobrante por importador.	1	Excel	Mensual

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--